



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 056-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 27 de mayo de 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 1089-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 21 de mayo de 2025, de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 1469-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, de fecha 20 de mayo de 2025, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 0258-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos que acompañan al Expediente N° 28057-2025 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Manual de Operaciones del PRONABEC), cuyo artículo 2 establece que el PRONABEC es una unidad ejecutora que se encuentra a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Ley N° 32069, se aprueba la Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la Ley), cuya finalidad es maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la acotada Ley, ha establecido en su artículo 55 que, sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente, a través del procedimiento de selección no competitivo, en los supuestos contemplados en dicho artículo, procedimiento que debe respetar los principios que cumplen las contrataciones. Así, en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 se ha prescrito que: *“h) Para la adquisición de inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble”*.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF se aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, el Reglamento); el mismo que en su literal h) del artículo 100, regula las condiciones generales para los procedimientos de selección no competitivos precisando lo siguiente: *“Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada: esta contratación puede incluir la prestación del primer acondicionamiento destinado a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la entidad contratante la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato”*;

Que, en el numeral 55.2 del artículo 55 de la Ley se estipula que *[l]as contrataciones directas son aprobadas por la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según disponga el reglamento. En el caso de que sea aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, dicha facultad será indelegable.* En esta línea, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento señala que *[l]a autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley (énfasis nuestro)*;

Que, a tal efecto, el literal b) del numeral 25.1) del artículo 25, ha definido que la *“Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de (...) los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. (...)* (énfasis nuestro);

Que, el artículo 10 del Manual de Operaciones del PRONABEC señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del Programa, responsable de la dirección y administración general; por ende, la facultad de aprobar las contrataciones por el procedimiento de selección no competitivo recae en el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa, debiendo emitirse la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, en el Informe N° 1469-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento sustenta técnicamente la propuesta para la aprobación de la contratación del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 01-2025-PRONABEC-DEC: *“Contratación del Servicio de Alquiler de Local para la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional HUANUCO”*, requerido por la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional HUANUCO en coordinación con la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, en atención de lo establecido en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley General N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; informando de las actuaciones realizadas y documentación sustentatoria para efectuar dicha contratación directa;

Que, en ese sentido, la Unidad de Abastecimiento, señala que la referida contratación se ajusta a los términos de referencia, cuya cuantía es por el monto ascendente de S/ 132 000.00 (Ciento treinta y dos mil y 00/100 soles), por concepto de alquiler por el período de veinticuatro (24) meses, y S/ 5 500.00 (Cinco mil quinientos y 00/100 soles) por concepto de un (01) mes de garantía de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y los documentos que forman parte de las actuaciones preparatorias.

Que, mediante Memorándum N° 1089-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 21 de mayo de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas remite el Informe N° 1469-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento;

Que, mediante el Informe N° 0258-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de fecha 26 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que se ha configurado el supuesto citado en el literal h) del numeral 55.1) del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, concordado con el literal h) del numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 32069, por lo que emite opinión legal favorable para la aprobación de la contratación del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 01-2025-PRONABEC-DEC denominado: "Contratación del Servicio de Alquiler de Local para la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional HUANUCO" I, a favor de APAC CARRASCO ODALYS MIRTHA. En este sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que resulta legalmente viable que la Dirección Ejecutiva, como máxima autoridad administrativa del Pronabec, responsable de la dirección y administración general, apruebe mediante acto resolutivo la referida contratación;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la contratación del Procedimiento de Selección No Competitivo N° 01-2025-PRONABEC-DEC: "Contratación del Servicio de Alquiler de Local para la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional HUANUCO" al amparo del supuesto previsto en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución, así como el informe técnico y legal que lo sustentan, en la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas - PLADICOP dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento realice las gestiones correspondientes, conforme a lo previsto en la Ley y el Reglamento; en el marco de su competencia.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento; a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional HUANUCO y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

Regístrese y comuníquese.

[FIRMA]

Alexandra Ames Brachowicz
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo